

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, martes 26 de febrero de 1907

NÚMERO 47

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Aviso

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.
Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA

Con fecha 2 del mes en curso se expidieron órdenes de pago de cuentas de gastos judiciales, recibidas en esta oficina durante el mes de enero último, á favor de las personas siguientes:

María v. de Lines
Miguel Macaya y Cº
Font y Cº
Antonio Lehman (2)
Antonio Vargas O.
Daniel Peralta y Juan Fonseca
Manuel Marín O. y José T. Mora
Julio César Montero y Eloy Castro
Francisco Monge y Eloy Castro (6)
Bernardo Montero y R. Barrantes Zeledón
J. B. Fonseca G. y R. Barrantes Zeledón (2)
R. Corrales y J. B. Fonseca G.
— — — R. Barrantes Zeledón (3)
— — — Alfonso Barrantes (2)
R. Barrantes Zeledón y Alfonso Barrantes (3)
José A. Poveda y Daniel Peralta
José Arias y Luis Robles
— — — Francisco Marín
Jorge Ortiz y Alejandro Mata Valle
Jesús Araúz
José Mº Morales y Juan Bolaños C.
J. Lorenzo Zumbado y Juan Bolaños C.
J. Vicente Coto y Juan Bolaños C.
J. Vicente Coto
Enrique Sánchez B.
Virgilio Alvarado
Luis Barquero (3)
J. Francisco Hidalgo
Jerónimo Arce y Amado Vega
Eduardo Martín A.
Jacobo Sanabria y Ronulfo Arroyo
— — — Rafael Quesada
Eloy Ramos y Carlos Méndez (2)
Abel Castro
Carlos Cabezas y Miguel Soto
Inocente Moreira
Tomás Herra
J. Manuel Acevedo
Alejandro Cañas Ruiz
Benjamín Elizondo
José Vega Novoa
Alberto Acosta y Manuel Vado
Desiderio Solís y Gregorio Laguna
Clodomiro Salas
Reinaldo Jiménez
Ildefonso Leal
J. Lino Matarrita
Francisco Cubillo y Anselmo Caravaca
Paula de Matarrita (5)
Manuel J. Grillo
José J. Retes y Francisco L. Enriquez
José Salazar
H. Briceño y Francisco L. Huez
Carlos Miranda y Amadeo Boza
Ricardo Castro y Gregorio Laguna
Ovidio Marichal (2)

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 19 de febrero de 1907.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 9,592

Ante esta autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo. Yo, Sessa Luici Stefano Fiorenza, mayor de edad, casado, artesano, italiano y de este vecindario, en mi propio nombre, ante usted, señor Juez, me presento denunciando á mi favor, dos vetas de oro: una virgen y descubierta por mí, la otra con preliminares de trabajos y que fué descubierta por el señor Manuel González y González, cuyas calidades ignoro, vecino de Atenas, quien en fecha anterior denunció esta última y posteriormente le vendió su derecho á don Matías González, del que lo hube por compra. Dichas vetas se encuentran á la orilla del arroyo "El Padre", distantes una de otra como trescientos metros: corren en dirección de Nordeste á Sudeste y están situadas en terrenos de la zona, á la orilla del

camino que conduce á "La Unión", jurisdicción de Miramar, distrito de Montes de Oro de la comarca de Puntarenas. El terreno donde se encuentran tales vetas está limitado así: Norte, propiedades de la mina "La Unión"; Sur, terrenos de la misma zona: Este, ídem de la mina "La Trinidad"; y Oeste, ídem del Licenciado don José Joaquín Rodríguez. A usted, señor Juez, pido se sirva admitirme este denuncia, dándole los trámites de ley y, en su oportunidad, adjudicarme todas las pertenencias á que hubiere derecho. Acompaño la copia de ley.—Miramar, 1º de diciembre de 1906.—Gessa Stefano.—Para la presentación: Manuel Pasos, abogado."

Se cita á las personas que algún derecho tuvieren que oponer, á efecto de que ocurran dentro del término de noventa días, á legalizarlo ante esta misma autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, 20 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v 2—C 435

REMATES

Nº 9,584

A la una de la tarde del quince de marzo entrante, remataré en la puerta principal exterior de mi despacho, la finca inscrita en la Sección de Propiedad, Partido de Cartago, tomo 499, folio 210, número 17,192, asiento 1º, que se describe así: "terreno dedicado á potrero y montaña, con una casa de habitación de madera de roble y de ira cubierta de teja en él ubicada, constante de cuatro piezas, cocina y cuatro corredores, situados en el distrito 4º, cantón 1º de la mencionada provincia. Linda: Norte, propiedad de Zoila Rojas; Sur, ídem de Rosa Calvo; Este, ídem de Rosa Calvo, Jesús Morales y Manuel Sánchez; y Oeste, calle en medio, ídem de Fidel Méndez. Mide el terreno, 5 hectáreas, 94 áreas, 6 centiáreas y 16 decímetros cuadrados; y la casa, 14 metros, 212 milímetros de frente por 5 metros 852 milímetros de fondo. Según el asiento citado, la finca descrita perteneció á la señora Zoila Rojas Román, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Cartago, y aparece con el siguiente gravamen: Según el asiento número 23,174, folio 487, tomo 30 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por la señora Rojas Román á favor de Rafaela Orearmino Carazo por C 1000.00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias estipuladas. Este crédito, según el asiento número 44,071, folio 509, tomo 61 de la sección respectiva, fué cedido por la citada acreedora al señor Carlos Leiva Quirós. La finca dicha ha sido refundida en la número 18,510 inscrita al folio 242 del tomo 562, en virtud de reunión con otras fincas y venta á Adolfo Romero Mena y Eusebio Quirós Pereira, la cual finca, según los asientos 3 y 9, folios 243 y 245, respectivamente, del tomo 562 citado, pertenece á la señora Rojas Román y aparece la finca últimamente citada con el siguiente gravamen: según el asiento 43,122, folio 110, tomo 62, sección dicha, está hipotecada junto con otras fincas, por la expresada señora, garantizando un crédito en cuenta corriente del señor Salvador Gurdían Icaza, á favor del señor Basileo Acuña Pacheco, respondiendo la finca 18,510 por C 6,500.00 y proporcionalmente por intereses y costas.

La finca 17,192 se remata á solicitud de don Carlos Leiva Quirós, mayor, soltero, pasante de abogado y de este domicilio, en su carácter de cesionario de la señora Rafaela Orearmino Carazo y en la ejecución que sigue contra la señora Zoila Rojas Román, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Cartago, sirviendo de base para el remate la suma de C 1,000.00 estipulada en la respectiva escritura.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—18 de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCº CALDERÓN H.,—Srio.

3—3—C 8-65

Nº 9,604

A las 12½ del día 18 de marzo entrante y en virtud de ejecución hipotecaria establecida por José María Meneses Delgado, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Escasú contra Tomás Mora Montoya, viudo y de sus demás calidades y vecindario, remataré en la puerta principal exterior de mi despacho, la finca inscrita en la sección de propiedad, Partido de San José, folio ochenta y siete, tomo 624, bajo el número 13,389 que se describe así:

"Casa en mal estado ubicada en un solar cultivado de caña, café y zacate, sitos en el barrio de San Antonio de la villa dicha, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, linda: Norte, calle en medio, propiedad de María Guerrero; Sur, ídem de Santiago Arias; Este, ídem de Francisco Sandí; y Oeste, calle en medio ídem del Presbº José Manuel Hidalgo; mide la casa como 5 varas de largo y 4 de ancho, con un corredor, un caedizo y una cocina agregados al cuerpo de la casa, y del solar como una manzana.

Según el asiento, 34,290, del folio 261, tomo 48 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por Tomás Mora Montoya á favor de los señores José María Meneses Delgado y Alberto Brenes Vargas por las cantidades de C 300.00 al primero y ciento cincuenta colones al segundo é intereses de demora por iguales partes y en común. De este crédito según el asiento 34,789 del folio 85, tomo 49 de la Sección dicha, se cedió la parte correspondiente al indicado Brenes Vargas, al Dr. Carlos José de Silva y Silva, por la cual parte se hizo una cancelación, según el asiento 37,557, folio 509, tomo 52 de la sección en referencia.

Se advierte que en la oficina respectiva existen detenidos sin inscribir los documentos marcados con los asientos 1563 y 211, tomos 81 y 82 del Diario; el primero de esos mandamientos fué expedido á las 9 de la mañana del 14 de mayo de 1906.—Roberto Pupo Pérez, Alcalde de Escasú y el segundo á las 3 de la tarde del 11 de agosto de 1906 por el Juez 2º Civil de esta provincia

Sirve de base para la venta de ese inmueble la suma de C 500.00.

Se oyen posturas en forma legal. Los gravámenes serán cancelados.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia.—febrero 21 de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCISCO CALDERÓN

3 v. 1—7-65

Srio.

Nº 9,603

A las doce y media del día catorce de marzo entrante, remataré en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, todos los derechos que le puedan corresponder al señor Celestino Moya Meza, como heredero en la mortuoria de Casimira Ulloa, único apellido. La base de la venta es la suma de ciento cincuenta colones: pertenecen dichos derechos al citado Moya Meza, quien es mayor de edad, viudo, agricultor, y se venden en virtud de ejecución establecida por Hermenegildo Meza Guzmán, mayor, casado, agricultor y vecino del Paraíso, para el pago de la suma antes dicha.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 20 de febrero de 1907.

TELÉSF. PERALTA MARÍN

FRANCISCO SEGURA V.,—Prosprio.

3 v I—C 2-40

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9578

Los señores Manuel Sánchez Ramírez, casado, y Manuel Sánchez Orozco, viudo, ambos mayores y vecinos del distrito de La Concepción de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, el segundo por sí y el primero en su carácter de albacea testamentario de la señora Josefa Ramírez Ramírez, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y del mismo vecindario, se han presentado ante esta autoridad, solicitando información supletoria de posesión, para inscribir en el Registro de Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que el segundo mantuvo con la causante Ramírez Ramírez, las fincas que poseyeron ambos á título de dueños por más de diez años, quieta, pacíficamente, á nombre propio y sin interrupción, adquiridas con bienes propios, excepto la última, que la adquirió la causante por herencia de su finado padre Celidonio Ramírez, las cuales se describen así:

1º.—Casa de habitación, compuesta de sala, cuarto y cocina, como de 9 metros 196 milímetros de frente por 6 metros 688 milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, cultivada de café como de 29 metros 260 milímetros de frente por 26 metros, 752 milímetros de fondo. Lindante: al Norte, con propiedad de Camilo Acosta; al Sur, calle pública en me-

dio, con ídem de Juan Hernández; al Este, con ídem de Inocente Salas; y al Oeste, con ídem de Francisco Hernández.— Está situada en el barrio de Los Angeles, distrito de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia; la adquirieron por compra á Juana Cruz Varela Chavarría, y vale... C 90 00.

2ª—Un terreno de agricultura, como de 1 hectárea, 22 áreas, 30 centiáreas y 68 decímetros cuadrados. Lindante, Norte, con propiedad de José Rafael Ramírez; Sur, con ídem de Pedro Salas, Este, calle pública en medio, ídem de la sucesión de José Jara; y Oeste, con ídem de José María y Julián Sánchez. Está situada como la finca anterior, y la adquirieron por compra á Liberato Esquivel, y vale C 600-00.

3ª—Terreno cult vado parte de potrero y parte dedicado á la agricultura, como de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados. Lindante: al Norte y al Este, con propiedad de Francisco Bonilla; al Sur, con ídem de la sucesión de Clemente Hernández; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de Pedro Antonio Badilla. Está situada como las anteriores; la adquirieron por compra á la señora Matías Vargas, y vale C 350 00; y

4ª—Terreno cultivado de café, como de 25 metros, 80 milímetros de frente por 18 metros 300 milímetros de fondo, lindante: al Norte, con propiedad de Juan María Sánchez; al Sur, con ídem de Josefa Hernández; al Este, con ídem de Mercedes Ramírez; y al Oeste, con ídem de Melchor Hernández. Esta finca está situada en el barrio de San José, distrito de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, y vale... C 30 00. Las fincas mencionadas están libres de gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 12 de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

EDUARDO CHAVERRI C.,—Proprio.

3 v 3 - C 10-20

Nº 9,576

El señor Epifanio Jiménez Valverde, mayor, soltero, agricultor y vecino de Grecia, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno cultivado de caña de azúcar y pasto, con una parte dedicada á la siembra de maíz y frijoles, entre estos linderos: Norte, propiedades de las testamentarias de Francisco Jiménez y Francisco García; Sur, calle pública en medio, propiedad de Enrique Vargas; Este, ídem de Honorato Jiménez; y Oeste, ídem de Frutos Quesada. Mide como diez hectáreas. Advierte que de antiguo pesa una servidumbre de entrada sobre el terreno descripto á favor del terreno contiguo al Este, perteneciente hoy este último á Honorato Jiménez. La finca descripta está situada en "Puente de Piedra", distrito segundo, cantón de Grecia, tercero de esta provincia, la cual adquirió por compra á Froilán Quesada una parte como de seis hectáreas y 64 áreas, y el resto por compra á Juan Camacho, Juan, José, María Indalecia y María Diego Jiménez. La ha poseído durante más de quince años, públicamente y sin interrupción. Vale próximamente dos mil quinientos colones.

Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Civil de Alajuela.—19 de febrero de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO, Srío.

3 v. 3.—C 4-00.

Nº 9,579

Feliciana Herrera Aguilár, mayor, casada, de oficio doméstico, vecina de Escasú, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de café y caña, situado en la villa de Escasú, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, constante de 8 áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, propiedad mía, calle en medio; Sur, ídem de José Mª Fernández; Este, propiedad mía; y Oeste, ídem de la sucesión de Gordiano Fernández. Lo hubo por compra á Vicenta Guadamuz en la suma de C 300 00 quien á su vez lo adquirió por compra á Gordiano Fernández. Lo ha poseído de manera quieta, pública y pacífica á título de propietaria, según así lo asegura ella, durante el tiempo hábil.

Publícase el presente edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia. - Provincia de San José.—20 de febrero de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO, CALDERÓN H.,—Srío.

3 v. 3.—C 2-40.

Nº 9,577

Felipe Mora Calvo, casado, y Francisco Calvo, de único apellido, soltero, mayores, agricultores y de este vecindario, piden información posesoria para inscribir en nombre del segundo, un terreno cultivado de café, situado en San Juan de Dios, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, que mide ocho áreas. Lindante: Norte, propiedad de Francisco Calvo; Sur, ídem de Trinidad Valverde; Este, calle en medio, ídem de Cayetano Mora; y Oeste, ídem de Ramón Cerdas.

Alcaldía única del cantón de Desamparados.—16 de febrero de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.—Srío.

3 v. 3.—C 2-00.

Nº 9,582

Ramón Fonseca Zúñiga, viudo, agricultor, como albacea testamentario de la sucesión de la que fué su esposa María ó María Soledad Cortés Ramírez, de oficios domésticos, mayores y vecinos del cantón de San Isidro, solicita rectificación de la medida de la finca inscrita en nombre del solicitante en el Registro de Propiedad, Partido de Heredia, tomo 96, folio 93, finca 6,105, asiento 1, que es terreno dedicado á pastos, que tiene según medida

última, cuatro hectáreas, mil ciento sesenta y un metros, diez y siete decímetros cuadrados y no lo que indica el Registro, sito en el barrio de San Francisco, distrito primero, cantón sexto de esta provincia; lindante: Norte, propiedades de Patricio Chacón y sucesión de Ciriaco Rodríguez; Sur, calle pública, Este y Oeste, propiedad de Pedro Chavarría.

Se publica este edicto para los efectos legales,

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 22 de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srío.

3-3 C 3-15

Nº 9,591

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Hermengildo Solano Gutiérrez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en su concepto de apoderado generalísimo de la señora Prima Serrano Monge, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de una finca que se describe así: casa y solar, sitios en el distrito Oriental, cantón único de esta comarca, con los siguientes linderos: Norte, con casa y solar de doña Petra Alvarez; Sur, con casa y solar de Juan Torres; al Oriente, calle en medio, con casa y solar de Aaron Asch y hermano, calle del Rastro y calle de alquiler de don Manuel Barahona; y al Poniente, con casa de habitación y solar del mismo don Manuel Barahona. La casa es de tejas, piso de tablas, montada en basas y forrada, tiene las mismas dimensiones del solar, porque está todo edificado. Mide por el frente, al Oriente, diez metros cuatrocientos ochenta y nueve milímetros; por el fondo, lado Norte, veintitres metros cuatrocientos ocho milímetros; por el fondo, lado Sur, veinticinco metros doscientos sesenta y nueve milímetros; y por el lado Oeste, nueve metros novecientos treinta y dos milímetros. La finca descripta la ha poseído la señora Prima Serrano Monge, por más de veinte años, quieta, pacíficamente y sin interrupción á título de dueña, por haberla adquirido por donación que le hizo el finado don Julián Escalante, único apellido. La referida finca está valorada en mil colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil de Puntarenas, 12 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

3 v 2—C 4-10

A. BOZA MC. KELLAR

Nº 9,596

José Mata Herrera, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora, solicita información supletoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo, la finca que dice ha poseído más de diez años á título de dueño, consistente en un terreno sin cultivo ni gravámenes, situado en San Pablo de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, constante de treinta y cinco hectáreas y lindante: Norte, propiedad de Juan Coronado, Río Grande en medio; Sur, ídem de Juan Coronado y Francisco Pérez, calle en medio; Este, ídem de Francisco Pérez; y Oeste, ídem de Juan Coronado, calle en medio. Hubo el petente la finca en referencia, por compra á Juan Coronado y vale doscientos cincuenta colones.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Puriscal, 21 de febrero de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE,—Srío.

3 v. 2.—C 2-80

Nº 9,601

En la información posesoria que ante este Juzgado solicitó la señora Sinfrosina Rivas y Rivas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Liberia, para inscribir una casa con el solar en que está construída y que se ha descripto en el edicto publicado en el Boletín Judicial número ciento siete, ciento ochenta y uno, de siete, de siete, ocho y nueve de noviembre de mil novecientos seis, por el presente se rectifica el error con que salió publicado el edicto en el que se dijo: miden: la casa, por el frente Sur, nueve metros ocho decímetros, por constar así del escrito en que se promueve la información.—Rectificado el error, si hay parte interesada para oponerse á la información que lo exprese.

Juzgado Civil y del Crimen. -Liberia, 15 de febrero de 1907,

EMILIANO ODIO

MANUEL VEGA LEAL,—Srío.

3 v 1—C 2-60

CONVOCATORIAS

Nº 9594

Juan Manuel Rodríguez Solera, Juez Civil en primera instancia de la comarca de Puntarenas, á quienes interese, hace saber: que en el juicio respectivo se ha dictado el auto que literalmente dice: Juzgado Civil: Puntarenas, á las ocho de la mañana del siete de febrero de mil novecientos siete.—Resultando: don Mariano Alvarez Melgar, mayor de edad, casado, abogado y vecino de San José, en su carácter de apoderado de las casas de comercio, de San José, denominadas "Herrero Hnos." y "Pagés y Cañas," y don Maximiliano Kepfer Kohler, mayor, casado, comerciante y vecino de San José como apoderado de don Arnoldo André Wessel, de iguales calidades y vecindario piden que se declare la quiebra del señor Charles Augustus Howes, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario. Los peticionarios acompañan á su solicitud los poderes que acreditan su personería, y unos créditos

contra el señor Howes, entre los cuales se encuentran vencidos, uno otorgado á favor de don Arnoldo André; otro otorgado á favor de Pagés y Cañas, y una cuenta de Herretero Hermanos. Considerando: que la quiebra puede ser pedida por dos ó más acreedores con crédito mercantil vencido, siempre que se acompañen los títulos de crédito, aunque no estén reconocidos, siendo, á juicio del Juez auténticas las firmas del deudor; Considerando: que la quiebra podrá ser declarada sin necesidad de otro trámite que al que se refiere el considerando precedente; y debe fijarse con calidad de por ahora, la fecha de cesación de pago;—Por tanto: en virtud de lo expuesto y artículos 16, 19 y 21 de la ley de 15 de octubre de 1901, y 887 del Código Civil; artículo 21 de la ley de quiebras de 15 de octubre dicho, se declara en estado de quiebra al señor Charles Augustus Howes, de calidades dichas. Nómbrase como curador provisional del quebrado, á don Miguel Higinio Céspedes Martínez quien comparecerá en el término de ley á jurar y aceptar el cargo. Señálase, con calidad de por ahora, como fecha desde la cual debe considerarse que existe la quiebra, el treinta y uno de octubre próximo pasado, pues desde entonces venció el documento del señor André. Prohíbese á los deudores del quebrado hacer pagos ó entregas de objetos á otras personas que no sean al representante ó al infrascrito Juez, bajo la pena de no ser descargados de sus obligaciones. Previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que dentro de quince días hagan manifestación ó entrega de ellas, á las personas antes indicadas. Procédase al arresto del quebrado, y permítasele guardarlo en su casa si rinde fianza abonada por el veinticinco por ciento del pasivo de la quiebra. Procédase además á la ocupación judicial, inventario y depósito de bienes. Publíquese esta resolución en el Boletín Judicial, comuníquese al Registrador General de la Propiedad para que se abstenga de inscribir títulos emanados del quebrado con posterioridad á la declaratoria de quiebra y dirijase oficio al señor Administrador de Correos de esta ciudad, para que se abstenga de entregar al quebrado, la correspondencia á él dirigida.—Juan M. Rodríguez.—A. Boza Mc. Kellar.

Se hace constar, que el curador provisional don Miguel Higinio Céspedes Martínez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de aquí prestó el juramento de ley y quedó en posesión de su cargo, á las tres y cuarto de la tarde del siete de febrero en curso.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—19 de febrero de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR.

3 v. 2—8-75

Nº 9,597

Víctor Guardia Quirós, Juez Civil de la provincia de Alajuela.

A quienes interese hace saber: que por auto dictado á la una y tres cuartos de la tarde del catorce de febrero corriente, se declaró en estado de insolvencia el señor Hilario Bolaños Alfaro, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta ciudad, y se señaló provisionalmente, como fecha de la insolvencia el día diez de enero del corriente año, y se nombró para representante del insolvente al señor Tranquilino Chacón Chaverri, mayor, casado, Notario Público y vecino de esta ciudad, quien aceptó el cargo á la una de la tarde de ayer.

Prohíbese á los deudores del fallido hacer pagos ó entrega de objetos á otras personas que al representante ó al Juez, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de quince días, hagan manifestación ó entrega de ellas á las personas antes dichas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios.

Los tenedores de prendas y demás personas con derecho á prelación, no están obligados más que á dar noticia al Representante ó al Juez. Llámase á todos los que tengan que hacer reclamos contra el deudor, en calidad de simples acreedores, para que manifiesten sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren, dentro de treinta días los residentes en esta República, y en los términos asignados en el artículo 247 del Código de Procedimientos Civiles, los residentes en el extranjero.

Juzgado Civil de Alajuela, 21 de febrero de 1907.

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO,—Srío.

3 v. 2—3-95

Nº 9,595

Se convoca á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Toribio Masís Ruiz, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del día siete de marzo próximo, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2ª del cantón central de Cartago.—20 de febrero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,—Srío.

3—2 C 2-00

Nº 9,611

Convócase á los acreedores del concurso del señor José Pérez Machado, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del día ocho de marzo próximo, con el fin de que examinen y aprueben la cuenta distributiva presentada por el curador.

Juzgado Civil de la comarca de Limón, 22 de febrero de 1907.

FRANCO. TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA,—Srio.

3 v 1—C 2-00

CITACIONES

Nº 9,602

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortuoria de la señora Petronila García Zamora, alias Petra Paz, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de dos meses, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial número 128 de 1º de diciembre último.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 18 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

E. GUEVARA S.

ABEL SALAZAR F.

1 v—C 1 00.

Nº 9,607

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Juan Garita, único apellido que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tierra Blanca de esta ciudad, para que se presenten á legalizar los derechos que tuvieron en este despacho, con prevención de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican dentro del término antes dicho.

Antonia Granados y Granados, nombrada albacea provisional de esta sucesión, aceptó el cargo á las nueve de la mañana del once del mes en curso, previo el juramento de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central.—Cartago, 18 de febrero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,—Srio.

1 v—C 1 05

Nº 9605

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en las mortuales acumuladas de Higinio Loría Gutiérrez y María Ignacia Gómez, que fueron mayores cónyuges, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de Curridabat de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, febrero 22 de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO. CALDERÓN H.,—Srio.

1 v—C 1-00

Nº 9606

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Antonia Guevara Díaz, que fué mayor, soltera de oficios domésticos y vecina de Curridabat de esta ciudad para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo las penas de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José febrero, 22 de 1907.

ANTONIO VARGAS.

FRANCO. CALDERÓN H.,—Srio

1 v—C 1-00

Nº 9,612

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Segunda Vargas Sequiera, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Santa Cruz de esta provincia, para que se presenten en este despacho á deducir los derechos que tuvieron, con prevención de pasar la herencia á quien correspondiera, si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial número 6, de 9 de enero próximo pasado.

Alcaldía 2ª del cantón central.—Cartago, 20 de febrero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,—Srio.

1 v—C 1-00

Nº 9,608

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de la causante Micaela Calderón, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á

fin de que en el tiempo dicho, se presenten á reclamar los derechos que tuvieron.

El señor Honorio Gamboa Calderón, albacea provisional, aceptó hoy el cargo á las dos de la tarde.

Alcaldía única del cantón de Desamparados, 22 de febrero de 1907.

R. CASTRO SÁNCHEZ

R. VALVERDE G.,—Srio.

1 v—C 1.

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Juan Chamorro, que fué vecino de Abangares en mil novecientos dos, para que comparezca en esta oficina á dar una declaración en causa criminal.

Alcaldía del cantón de Cañas, Guanacaste, 19 de febrero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G.

JOAQUÍN MURILLO R.

Con nueve días de término cito y emplazo á Ezequiel Cruz, Juan y Eustaquio Guido, que fueron vecinos de "El Hotel" de esta jurisdicción, para que comparezcan á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se sigue para averiguar el delito de lesiones causadas á Marcos Acebedo y Alejandro Mora en la noche del once de noviembre de mil novecientos cinco, con apercibimiento de que si no comparecen se les considerará rebeldes y se sigue el juicio sin su intervención.

Alcaldía del cantón de Cañas, Guanacaste, 13 de febrero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G.

RIC. BORBÓN

EDICTO

Con nueve días de término cito al testigo Juan Fonseca González, que es mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de esta jurisdicción, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca en este despacho, á declarar en causa seguida contra Guillermo Fonseca por faltas en perjuicio de Salvador Monge.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú, 19 de febrero de 1907.

FRANCISCO Mª VILLALTA CH.

ESPIRIDIÓN LÓPEZ,
Secretario

Cito y emplazo al señor Eliseo Barbosa Cordero, cuyas calidades y actual paradero se ignoran, para que se presente en este despacho á la una de la tarde del cinco de marzo entrante, á declarar en causa que se sigue contra Emilio Cordero Vega por lesiones en perjuicio de Cornelio Godínez Zúñiga.

Juzgado 1º del Crimen.—San José, 21 de febrero de 1907.

A. CASTRO CARRILLO

RICARDO MORA A.,—Prosrio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Pascual Leandro, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria por lesiones causadas por él en daño de Isidro Calvo Araya.

Alcaldía de Jiménez.—Juan Viñas, 13 de febrero de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR MANUEL VEGA

F. MENESES S.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á Petronila Caballero sin otro apellido, de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de David, Chiriquí de Colombia, y vecina de esta ciudad, de quien el paradero se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á fin de que rinda declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por ultraje á las buenas costumbres con Josefa Chavarría único apellido, y María Engracia ó María García Chavarría.

Alcaldía 2ª del cantón central 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

Cito y emplazo al señor Andrés Hurtado, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las nueve de la mañana del siete de marzo próximo, se presente en este despacho á rendir su declaración en la causa contra Pascual Quintero por el delito de lesiones en perjuicio de Félix Gutiérrez Aguirre.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 6 de febrero de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Quirós cuyo segundo apellido se ignora, mayor, casado, jornalero y vecino de San Vicente de San José, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria, que en sumaria que por hurto de café en perjuicio de Bruno Gutiérrez se le sigue.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 12 de febrero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.,—Srio.

EDICTO

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pedro Contreras cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignora, para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á José Fernández por el delito de adulteración de aguadiente.

Alcaldía única de Liberia, provincia de Guanacaste, 19 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Cito al señor Rafael Lezcano Santamaría, vecino de Sabegre de este cantón, para que dentro de nueve días comparezca en este despacho á declarar en causa criminal seguida contra Francisco Rosales y otro por hurto de una escopeta en perjuicio del citado Lezcano.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 14 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ Mª MORA
Secretario

Con doce días de término, cito y emplazo á José María Chaves Guerrero, mayor de edad, soltero, comerciante y que fué vecino de este lugar, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de fraude en perjuicio del Pisco, con el apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar.

Alcaldía de Golfo Dulce, 14 de febrero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO,—Srio.

A Juan Jaime Young hago saber: que en la causa que se le sigue por el delito de adulteración de licor del país, ha recaído el auto que á la letra dice: "Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José á las cuatro de la tarde del quince de enero de mil novecientos siete.—No habiéndose presentado el inculcado Juan Jaime Young dentro del término que se le fijó, declarábase rebelde con las consecuencias á que haya lugar.—Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo."—Mandada esta cédula á la Imprenta Nacional á las dos y media de la tarde del veinte de febrero de mil novecientos siete.

El notificador,

D. ROBLES G.

Con nueve días de término cito y emplazo al joven Emiliano Rivera Hernández, de trece años de edad, soltero, escolar, de este domicilio y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente en este despacho á ampliar su declaración indagatoria en la sumaria que contra él y José Umaña, se instruye por hurto en perjuicio de Tomás Carrasco, bajo el apercibimiento, de que si no se presentare se le declarará rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, febrero 20 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con el término de nueve días cito y emplazo á Rafael Solano Barboza para que comparezca en este despacho á rendir declaración indagatoria en sumaria por abigeato en perjuicio de Rafaela Aguilar Acuña y otro.

Alcaldía primera del cantón de San José.—18 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Francisco Arley, conocido por "Goldo", que es vecino del cantón de Goicoechea y cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que dentro del término dicho se presente en este despacho á dar su declaración en sumaria que se instruye por daños en perjuicio de Francisco Flores Gamboa.

Alcaldía tercera de San José.—18 de febrero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Cito y emplazo al señor Celio Fúnez, cuyo actual vecindario se ignora, para que á la una de la tarde del veinte de marzo próximo comparezca en este despacho á rendir su declaración en la sumaria contra Isidro Maldonado por hurto en perjuicio de Antonio Rosales Cárdenas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo á la testigo Zoila Granados Umaña, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, de quien el paradero actual se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á ampliar su declaración que dió en sumaria seguida contra Elías Sánchez Arbuola, por hurto á Eduardo Cubillo Montero.

Alcaldía segunda del cantón central.—San José, 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Secretario

Cito y emplazo á Emilio Jiménez Zúñiga á fin de que á las nueve de la mañana del veintiocho del corriente mes comparezca en esta oficina á declarar en causa contra Eloisa Gómez Retana por atentado á la autoridad del Juez de Paz del General señor Raimundo Méndez.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 12 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ Mª MORA
Secretario

El Juez del Crimen de Alajuela, hace saber á los reos ausentes Agustín Miranda y Justo Sevilla, cuyos segundos apellidos y calidades se ignoran y que fueron vecinos del Zapote de Guatuzo, jurisdicción de Grecia, que en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones graves, respectivamente, en perjuicio de los señores Pantaleón Olivas y Jorge Stein, ha recaído el auto que literalmente dice:

"Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las dos de la tarde del ocho de enero de mil novecientos siete.

Resultando:

1º—El señor Agente Principal de Policía del Zapote, jurisdicción de Guatuzo, con noticia de haber ocurrido una riña entre los señores Jorge Stein, Agustín Miranda, Justo Sevilla y Pantaleón Olivas, de la cual resultó muerto Olivas y herido Stein, levantó la presente sumaria, en la cual fueron aportados los siguientes datos:

a)—La señora Josefana Hernández Guerrero, testigo presencial del hecho, declara que el doce de agosto de mil novecientos cinco, yendo ella en compañía de Justo Sevilla y Pantaleón Olivas y un hijito suyo llamado Modesto, fueron alcanzados por el señor Jorge Stein y Agustín Miranda, armado éste de una escopeta de dos cañones; que en ese momento Stein preguntó á Sevilla por un cuchillo suyo y habiéndole contestado aquél que lo había dejado donde Pedro Pavón, Stein hizo además como de sacar su revólver, motivo por el cual se le abalanzó Pantaleón Olivas armado de cuchillo y en ese acto la exponente oyó que Stein decía á su compañero Miranda "tírela", y en efecto éste tiró, cayendo muerto Olivas; que Stein cayó del caballo ya herido y Sevilla huyó:

b)—El niño Modesto Hernández afirma que Stein preguntó á Justo Sevilla qué había hecho el machete y el chopo, y que fué la madre del exponente quien contestó que habían quedado donde los Mungrillos: que acto continuo Stein sacó el revólver y le apuntó sin disparar, á Justo, motivo por el cual Pantaleón Olivas, se le echó encima y con un cuchillo le causó dos heridas al señor Stein, quien entonces le dijo á Miranda que tirara á Pantaleón, lo que en realidad hizo aquél. En todo lo demás confirma este testigo lo dicho por Josefana Hernández:

c)—El señor Stein declara así: que habiéndose ido de su trabajo el señor Justo Sevilla, lo mismo que su concubina Josefana Hernández el once de agosto de mil novecientos cinco, y habiendo sabido que iban por el camino que conduce á Las Cañas, los siguió al día siguiente y habiéndolos encontrado, como á las diez de la mañana en la cima de la primera cuesta del Salto, lo mismo que á Pantaleón Olivas, se apeó de la bestia y le preguntó á Justo: ¿Qué hizo usted mi machete? á lo que le contestó: su machete lo dejé donde los Mungrillos; y enseguida cargaron contra él, machete en mano, causándole Justo Sevilla la herida de la mano y Olivas la del antebrazo; esto estando él en el suelo á consecuencia de haber tropezado con un palo que le hizo caer y viendo que le iban á matar, le dije á mi compañero don Agustín Miranda, que les hiciera fuego con la guapil que portaba, y viendo que á su orden todavía no disparaba, le repetí la orden y entonces sí disparó, resultando del tiro la muerte instantánea de Pantaleón Olivas y huyendo Sevilla:

d)—Los peritos nombrados al efecto reconocieron al señor Stein y le encontraron dos heridas en la mano y el antebrazo izquierdos, curables en cuarenta días, y de las cuales la segunda dejará un impedimento de por vida. Al cadáver de Pantaleón Olivas, le encontraron una herida causada con arma de fuego, cuyo orificio de entrada estaba situado en la raíz de la oreja izquierda; que el proyectil penetró y quedó alojado dentro del craneo, siendo esa la causa de la muerte.

2º—Con esos precedentes se sobreseyó en favor del señor Stein y se decretó la prisión de los señores Agustín Miranda y Justo Sevilla, como autores, respectivamente, de homicidio en la persona de Pantaleón Olivas y lesiones graves á Jorge Stein. El señor Agente Fiscal, formuló acusación contra los señores Miranda y Sevilla, conjuntamente por los delitos antes expresados, para que se les castigue con las penas determinadas por los artículos 414, inciso 2º y 420, inciso 1º del Código Penal.

Considerando:

Que la prueba aportada á los autos, presta mérito suficiente para atribuir á Agustín Miranda, responsabilidad, como autor del homicidio perpetrado en la persona de Pantaleón Olivas, y á Justo Sevilla como autor de lesiones graves en perjuicio de Jorge Stein, y por consiguiente procede llamárseles á juicio en esa condición.

Por tanto y de acuerdo con los artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos, elévase esta causa á plenario: ábrese juicio criminal contra Justo Sevilla como autor de lesiones graves á Jorge Stein y contra Agustín Miranda como autor del homicidio perpetrado en la persona de Pantaleón Olivas: transcribese este auto á la Sala Segunda de Apelaciones; y por cuanto ambos reos se mantienen rebeldes, llámeseles por medio de un edicto que se publicará en la forma prevenida por el artículo 558 del mismo Código, para que comparezcan dentro del término de doce días, con adveniente de que, en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho á ser excarcelados cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S."

En consecuencia, prevengo á los reos que dentro del término fijado se presenten en la cárcel de esta ciudad: excito á todas las personas que conocieren su paradero para que lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo hicieron; y requiero á todas las autoridades del orden político y judicial, para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día diez y seis de febrero de mil novecientos siete.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULLIO MORA,—Prosrío.

1 v-1

Con nueve días de término cito y emplazo al procesado Rufino Corrales cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente en esta oficina á rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de la señora Cipriana viuda de Díaz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 8 de febrero de 1907.

J. MANUEL VEGA CH.

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Cito y emplazo al señor Ramón Sánchez Avalos, vecino de El Guatit de este cantón, cuyas demás calidades y residencia actuales se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria en que es indiciado de lesiones causadas á Ignacio Méndez, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única de Aserrí, 7 de febrero de 1907.

A. MONGE G.

JOSÉ M^a ROJAS,—Srio.

3 v-3

Con nueve días de término, cito y emplazo á Casimiro Vargas Marín, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la sumaria contra él seguida por tentativa de violación en perjuicio de la menor Josefa Genoveva Monge; y se le previene que si así no lo hiciere, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 12 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v-3

Cito y emplazo á los señores Julio Cormery Pantel, Ernestina Villegas y Delfino Ramón Monserrate, cuyos actuales vecindarios se ignoran, para que á las doce, á la una y las dos de la tarde, respectivamente, del día diez y ocho del corriente mes, comparezcan en este despacho á ratificar las declaraciones que tienen dadas en la causa contra Francisco Castillo por el delito de robo en perjuicio de doña Julia Casares v. de Chappe.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v-3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Antonio Espinosa y Concepción Villarreal, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se sigue á Juan Siles por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de don Juan Rafael Muñoz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 2 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v-3

Cito y emplazo al testigo José María Mejicanos, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que á las ocho de la mañana del cinco de marzo próximo comparezcan en este despacho á declarar en la causa contra Benito Quintero, por hurto en perjuicio de Rohrmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Cito y emplazo á la señora Sinforosa Cerna, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, para que á las ocho de la mañana del primero de marzo próximo comparezcan en este despacho á declarar en la causa contra José Jirón, por hurto en perjuicio de María Mora.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1º de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Con diez días de término cito y emplazo á Leandro Arauz, mariner y vecino de Puntarenas, para que se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; con apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 13 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,

Secretario

3 veces 3

CÉDULA

Se previene al señor Mariano Peñaranda, vecino de la ciudad de Alajuela, cuya residencia actual y demás calidades se ignoran, que debe comparecer en este despacho dentro de ocho días, con el objeto de que declare en asunto criminal, bajo las penas de ley, si no compareciere ó se negare á declarar.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 8 de febrero de 1907.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,
Secretario

Por el presente cito y emplazo al indiciado Otto Dolder, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, así como su paradero, para que dentro de nueve días se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por el delito de contrabando, ó sea por introducción de materiales de ferrocarril por Gandoca, puerto no habilitado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias del perjuicio á que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

2 v.

Al señor Juan García Salazar, cuyo actual domicilio se ignora, se hace saber: que en la sumaria levantada contra Francisco Fernández, de único apellido, por atentado á la autoridad, cometido en su perjuicio como policial de orden y seguridad de esta ciudad, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera.—Alajuela, á las nueve de la mañana del veintinueve de diciembre de mil novecientos seis. Resultando: Considerando: Por lo expuesto y artículos 375, 378: inciso 1º y 383 del Código de Procedimientos Penales, se sobresee provisionalmente en los procedimientos. Consúltese este auto con el superior, caso de no ser apelado.—Luis Barquero M.—Jacobó Sanabria S."

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 20 de febrero de 1907.

JACOBO SANABRIA S.

RONULFO ARROYO ALFARO

RFL. QUESADA

3 v-1

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Valverde, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué ó es limpiador de ropa en esta ciudad, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le instruye por estafa en perjuicio de Federico Mora Carranza, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—8 de febrero de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

R. CORRALES,—Prosrío.

Al reo Santiago Jarquin, de único apellido, de apodo "Guapote", de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, nicaragüense y que fué vecino de la Aldea de San Carlos, se le hace saber: que en la causa que se le sigue en este Juzgado á él y á Eusebio Toruño, por el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny, se han dictado los autos que dicen: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las dos de la tarde del cinco de enero de mil novecientos siete.—En la presente sumaria seguida para averiguar quienes han cometido el delito de hurto de hule en perjuicio del señor Teodoro Koschny Sowsky, mayor, casado, agricultor, alemán y vecino de San Carlos.—Resultando: 1º... 2º... Considerando: 1º... Por tanto y de acuerdo con los artículos 337 y 339 del Código de Procedimientos, redúcense á prisión á Santiago Jarquin y Eusebio Toruño como autores del hurto de hule en perjuicio de Teodoro Koschny, previniéndoseles elijan defensor y transcribese este auto á la Sala Segunda de Apelaciones.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.,—Srio."—"Juzgado del Crimen.—Alajuela, á las doce del día seis de febrero de mil novecientos siete. No habiendo sido posible capturar á Santiago Jarquin por ignorarse su paradero, llámesele por edictos para que comparezca dentro de doce días, y á la vez notifíquesele en el mismo edicto el auto de prisión.—Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.,—Srio."

En consecuencia, prevengo á dicho reo que en el término fijado se presente á este Juzgado, bajo la pena de declararlo rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley, si no lo verifica.

Dado en Alajuela, á las nueve de la mañana del siete de febrero de mil novecientos siete.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

6 v. 6.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, para que en ese término se presenten en este despacho á fin de que reconozcan sus firmas en una carta-venta por la cual el primero Siles vendió á Jacinto Sánchez Herrera un caballo retinto, fino, marcado con un fierro semejante á una P y una Y y Sánchez y Aguirre como testigos en la misma carta-venta. Dicho caballo lo reclama como de su propiedad el señor Leopoldo Castro Cedeño, y en la sumaria aparecen como indiciados Luis Castro, único apellido y Agustín Gairaud Focado.

Alcaldía 2ª—Cantón central.—San José, 6 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

3 v-3

Cito y emplazo al señor Adriano Sánchez Arburola, cuyo actual paradero se ignora, para que á la una de la tarde del veinticinco de este mes, comparezca en este despacho á ratificar su declaración que tiene dada en la causa contra Antonio Cubillo por hurto en perjuicio de Martín Rodríguez.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 2 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v-3

Tipografía Nacional